



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES
CJOM-S-23-2025

(PROVEEDOR): GRUPO EDITORIAL PORTAVOZ DEL SURESTE, S.C.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN
RESTRINGIDA PRESENCIAL No. LRP/GC/03/2025 (ESTATAL)
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 189 G/C
GASTO CORRIENTE



JUSTICIA
CON HUMANISMO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "PUBLICACIONES OFICIALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ OZUNA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO EDITORIAL PORTAVOZ DEL SURESTE, S.C., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A). Declara "EL CONSEJO":

1. Estar legalmente constituido, como lo establece la Constitución Política del Estado de Chiapas, en su título Octavo, artículos 72 y 74, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con Registro Federal De Contribuyentes número **CJU-021127-TH9**.
2. Que conforme al artículo 153 fracción XIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, está legalmente facultada para adquirir, contratar y distribuir los bienes y servicios que permita el presupuesto y requieran los Órganos del Poder Judicial, para el desempeño de sus funciones.
3. Que el Lic. **Fernando Rodríguez Ozuna**, en su carácter de Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante oficio número **SECJ/AP/9235/2024 de 03 de diciembre de 2024**, y tiene capacidad para representarlo legalmente para trámites administrativos, ante dependencias federales, estatales o municipales, así como la celebración de toda clase de convenios, acuerdos y contratos que se celebren con entes públicos o particulares que se celebren con entes públicos o particular exclusivamente y cuya representación fue aprobada en Sesión Extraordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura, de esa misma data, el cual fue otorgado con apoyo en lo previsto en el artículo 138, fracciones I y V del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES

CJOM-S-23-2025

(PROVEEDOR): GRUPO EDITORIAL PORTAVOZ DEL SURESTE, S.C.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN
RESTRINGIDA PRESENCIAL No. LRP/GC/03/2025 (ESTATAL)
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 189 G/C
GASTO CORRIENTE



JUSTICIA
CON HUMANISMO

4. Que para los efectos legales que deriven del presente Contrato, señala como domicilio fiscal de su representado, el ubicado en **Libramiento Norte Oriente Número 2100, Fraccionamiento "El Bosque", C.P. 29049 de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

B) DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Ser una Sociedad Civil constituida y operando conforme a las leyes de la República Mexicana, según Escritura Pública Número mil doscientos diecinueve, volumen veinticinco, de fecha 06 de octubre del año 2016, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Marco Antonio Besares Escobar, Titular de la Notaría Pública Número 113 del Estado de Chiapas.
2. Que el acredita su personalidad como **Presidente del Consejo de Administración**, mediante Escritura Pública que se precisa con antelación, manifestando que el poder y cargo encomendado, no ha sido revocado, modificado, disminuido y que no se encuentra inhabilitado para celebrar el presente Contrato. Quien se identifica con Credencial para Votar con folio [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral.
3. Que dentro de su objeto social, por mencionar alguno es: **"Elaborar y desarrollar proyectos de comunicación en todas sus modalidades: comunitarios, publicitarios, mercadológicos, organizacionales, institucionales y planes de medios y periodismo, que satisfagan las necesidades, objetivos y metas de la sociedad y ciudadanía; para dar a conocer su contexto, imagen, identidad, derechos y objetivos que coadyuve a posicionarla dentro del ámbito local, nacional e internacional"**, como lo establece el Título primero de sus estatutos, del instrumento público número mil doscientos diecinueve de fecha 06 de octubre de 2016.
4. Señalando su domicilio para efectos del presente contrato en 1ª Norte Oriente No. 1445, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas con Registro Federal de Contribuyentes GEP1610069LA.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 20 de febrero de 2025, el Comité de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Consejo de la Judicatura, en virtud de que no se recibió ningún sobre conteniendo propuesta técnica y económica de los licitantes que fueron invitados a la **Licitación Restringida Presencial No. LRP/GC/03/2025 (Estatal)** y al no contarse con por lo menos



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES
CJOM-S-23-2025

(PROVEEDOR): GRUPO EDITORIAL PORTAVOZ DEL SURESTE, S.C.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN
RESTRINGIDA PRESENCIAL No. LRP/GC/03/2025 (ESTATAL)
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 189 G/C
GASTO CORRIENTE



JUSTICIA
CON HUMANISMO

tres propuestas susceptibles de ser analizadas, con fundamento en el **artículo 45 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas** y al punto **7, letra A, de las Bases**, determinó declarar desierto el proceso licitatorio de mérito, acordando que se procediera a la contratación a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, con fundamento en el **artículo 45 fracción VIII, en lo dispuesto en el artículo 76 fracción VI**, del mismo ordenamiento legal. Procediendo el área requirente a realizar la solicitud para la contratación a través del **procedimiento de Adjudicación Directa**.

2. Mediante oficio número **75-A/DCSyRP/2025**, de fecha 21 de febrero del presente año, la **Directora de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, solicitó llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, para la campaña denominada **“POR UNA JUSTICIA CON HUMANISMO; A 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS”**, mediante diversas herramientas como: **Periódicos, Radio y Televisión**, como resultado de haberse declarado desierto la **Licitación Restringida Presencial No. LRP/GC/03/2025 (Estatal)**, en la etapa de **apertura de propuestas técnicas y económicas**, celebrada el **20 de febrero de 2025**.
3. En la **2ª. Sesión Ordinaria G/C 2025** de fecha **25 de febrero del presente año**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Consejo de la Judicatura **dictaminó por mayoría de votos** la contratación a través de **adjudicación directa** la realización de la campaña **“POR UNA JUSTICIA CON HUMANISMO; A 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS”**, conforme a lo establecido en los **artículos 1 fracción III, quinto y séptimo párrafos; 3 fracción V; 4, 6 fracción II, 9 y 10 fracciones II y VIII; 13, 18 fracción III, inciso b); 19, 20, 47, 55, 61, 62, 63, 64, 74, 75 y 76 fracción VI; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 7, 9, 10, 11, 21 primer párrafo; 67 fracciones I y II; 95, 96, 97, 99, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.**
4. Mediante oficio No. **DPP-037-A-2025**, de fecha **04 de febrero del presente año**, la Dirección de Programación y Presupuesto, envía formato único de adquisición folio No. **189 G/C**, fechado el **04 de febrero de 2025**, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de **\$2'518,000.00 (dos millones quinientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, en la partida presupuestal **36102.- “Publicaciones Oficiales”** por el periodo



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES
CJOM-S-23-2025
(PROVEEDOR): GRUPO EDITORIAL PORTAVOZ DEL SURESTE, S.C.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN
RESTRINGIDA PRESENCIAL No. LRP/GC/03/2025 (ESTATAL)
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 189 G/C
GASTO CORRIENTE



comprendido del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2025**, con recursos del Gasto Corriente del **ejercicio fiscal 2025**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Instrumento tiene por objeto la contratación del servicio de “Publicaciones Oficiales”, difusión de la campaña denominada “**POR UNA JUSTICIA CON HUMANISMO; A 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**”, derivado del acuerdo No. 01 de la 2ª Sesión Ordinaria G/C 2025 de fecha 25 de febrero de 2025, dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- EL PAGO: “EL CONSEJO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el periodo del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2025**, de manera mensual la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, haciendo un total de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: “LAS PARTES” convienen que las condiciones de pago se llevará a cabo de la forma siguiente: “EL PROVEEDOR” enviará sus facturas al término de cada mes al correo electrónico tesoreria@poderjudicialchiapas.gob.mx para su revisión, una vez timbradas, las presentarán en la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Consejo de la Judicatura, adjuntando los **testigos digitales del servicio brindado (periódicos, captura de pantalla, cd de audio)**, posteriormente las deberán turnar a la Oficialía Mayor de este Consejo de la Judicatura, adjuntando los **CFDI y el archivo digital del XML** de cada factura.

El pago se realizará en la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, dentro del plazo establecido en el **Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y 40 del segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, a partir de la recepción de la factura.**

El servicio brindado será pagado en moneda nacional mediante pago electrónico en cuenta del beneficiario, previa aceptación total y a entera satisfacción de la Dirección de Tesorería y Contabilidad de éste Consejo de la Judicatura, siendo requisito indispensable la presentación de la factura, conforme a los requisitos fiscales de la ley.

En la factura correspondiente deberá describir el servicio amparado, precio unitario, importe total, lote y número de contrato, número de cuenta bancaria y sucursal; cuenta que deberá estar registrada en la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Consejo de la Judicatura, ubicada en la planta alta del Edificio “A”, sito en Libramiento Norte Oriente número 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES
 CJOM-S-23-2025

(PROVEEDOR): GRUPO EDITORIAL PORTAVOZ DEL SURESTE, S.C.
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN
 RESTRINGIDA PRESENCIAL No. LRP/GC/03/2025 (ESTATAL)
 FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 189 G/C
 GASTO CORRIENTE



JUSTICIA
 CON HUMANISMO

CUARTA.- PRECIO Y ESPECIFICACIONES: “EL PROVEEDOR” se obliga ante “EL CONSEJO” a prestar el servicio de publicaciones oficiales, objeto del presente contrato, en el precio y especificaciones como a continuación se detalla:

LOTE	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO MENSUAL CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
02	10	SERVICIO	DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “POR UNA JUSTICIA CON HUMANISMO A 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS”. DICHA PUBLICACIÓN SERÁ EJECUTADA MEDIANTE PERIÓDICO PORTAVOZ DEL SURESTE	\$30,000.00	\$300,000.00
				TOTAL:	\$300,000.00

(TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

QUINTA.- ENTREGA DEL SERVICIO: “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar en la dirección de comunicación social y relaciones públicas los testigos digitales (**periódicos**), al término de cada mes del servicio prestado.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de tener la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “EL PROVEEDOR” o “EL CONSEJO”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso de la contraparte.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El periodo de contratación del servicio será del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2025**.

OCTAVA.- PRECIOS FIRMES: El precio mencionado en la cláusula cuarta, es fijo y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del contrato.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: Cuando se suspenda total o parcialmente el servicio de publicaciones oficiales por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, se aplicará una pena convencional de **0.5%** del valor (sin I.V.A.) por día incumplido, la cual será descontada del importe total mensual, mediante notas de crédito.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL CONSEJO” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas por parte de “EL



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES
CJOM-S-23-2025

(PROVEEDOR): GRUPO EDITORIAL PORTAVOZ DEL SURESTE, S.C.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN
RESTRINGIDA PRESENCIAL No. LRP/GC/03/2025 (ESTATAL)
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 189 G/C
GASTO CORRIENTE



JUSTICIA
CON HUMANISMO

PROVEEDOR” al presente acuerdo de voluntades o por así convenir a sus intereses, previo aviso por escrito en un lapso de **tres días**.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: “EL PROVEEDOR” en forma expresa cede a favor de “EL CONSEJO”, los derechos patrimoniales de autor que pudieran pertenecerle en relación a los servicios por ejecutar, sin que pueda alegar derecho alguno en lo futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL: “LAS PARTES” acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo tanto las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre “EL PROVEEDOR” y sus respectivos trabajadores. En ningún caso podrá considerarse a “EL CONSEJO” como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo “EL PROVEEDOR” en caso de conflictos laborales con sus trabajadores, asumir en su totalidad toda responsabilidad que le resulte con motivo de éste.

DÉCIMA TERCERA.- FIANZA: Debido a que la prestación del servicio se pagará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas originales debidamente requisitadas, como lo establece el artículo 55 de la ley en la materia y al término de cada mes del servicio brindado, como se estipula en la cláusula tercera de este contrato, toda vez que se actualiza lo previsto en el artículo **83 fracción I y II**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, se exime a “EL PROVEEDOR” a presentar la póliza de fianza de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: “LAS PARTES” convienen que los derechos amparados por el presente contrato, no podrán ser cedidos parcial o totalmente en forma gratuita u onerosa. La violación a lo pactado en esta cláusula será causa suficiente para la terminación anticipada del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de “EL CONSEJO”, área requirente, será la responsable de dar supervisión y seguimiento a las actividades y compromisos estipulados en el presente Contrato, hasta su total cumplimiento, debiendo informar en todo momento a la Oficialía Mayor.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando al fuero que en razón de su domicilio llegarán a tener en lo futuro.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES
 CJOM-S-23-2025

(PROVEEDOR): GRUPO EDITORIAL PORTAVOZ DEL SURESTE, S.C.
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN
 RESTRINGIDA PRESENCIAL No. LRP/GC/03/2025 (ESTATAL)
 FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 189 G/C
 GASTO CORRIENTE



JUSTICIA
 CON HUMANISMO

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “LAS PARTES” manifiestan que, para la realización de este acto, no existe dolo, error, mala fe, o vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo en lo futuro.

Leído en su totalidad el presente Contrato, lo ratifican y firman al calce de la última foja y al margen de las anteriores por cuadruplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de febrero del año 2025.

“EL CONSEJO”

[Signature]

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ OZUNA
OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”

[Redacted Signature]

REPRESENTANTE LEGAL

VALIDACIÓN JURÍDICA

[Signature]

MTRA. JESÚS ANDREA RAMÍREZ
PENAGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

VALIDACIÓN TÉCNICA

[Signature]

LIC. CASANDRA CASTELLANOS
GUERRA
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS

TESTIGOS

[Signature]

LIC. ELIBETH ROUSSE GARCÍA
ANALISTA PROFESIONAL ADSCRITA A LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Signature]

LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES
CORREA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “PUBLICACIONES OFICIALES”, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA EMPRESA EL GRUPO EDITORIAL PORTAVOZ DEL SURESTE, S.C., DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, CONSTANTE DE 07 FOJAS EN SU ANVERSO.

